El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 02/10/2026 01:47

Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que fue aprobado mediante la Ordenanza N° 692-MDJM y sus modificatorias, conforme el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Que, así también, resulta necesaria la incorporación de personal a mérito de sendas resoluciones del Poder Judicial, lo cual implica adecuar nuestros instrumentos de gestión a los cargos que se encuentran expresamente determinados por la judicatura;

Que, de acuerdo a lo glosado en los dos párrafos anteriores, nuestra entidad debe formular un nuevo Manual de Clasificador de Cargos que se encuentre alineado a las funciones y Estructura Orgánica determinadas en la Ordenanza N° 692-MDJM, Decreto de Alcaldía N° 009-2025-MDJM, así como a los cargos señalados por las sentencias del órgano jurisdiccional, los mismos que deben estar alineados a su vez, a lo dispuesto en la Ley N° 28175, considerando los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, en este contexto, la Oficina de Recursos Humanos, en cumplimiento de la normativa mencionada, ha formulado un Manual de Clasificador de Cargos, alineado a dichas disposiciones, el mismo que se encuentra reflejada en la propuesta que adjunta, considerando el procedimiento establecido en el Artículo 6° y sub numerales, de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, efectuada la evaluación pertinente, en el marco el procedimiento determinado por la directiva precitada, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Memorándum N° 290-2026-MDJM-OGPPDI, ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta de Clasificador de Cargos formulada por la Oficina de Recursos Humanos con el Informe N° 809-2026-MDJM-OGAF-ORH, motivo por el cual resulta procedente autorizar la aprobación de la propuesta en cuestión;

Que, por las consideraciones expuestas, contando con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos; la Oficina General de Administración y Finanzas; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública y la opinión legal procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31419, su Reglamento; y de conformidad con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que consta de ciento treinta y dos folios, y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 040-2026-MDJM-GM

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y el citado instrumento de gestión municipal aprobado en el Portal de Transparencia Estándar e Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HARRY MAC BRIDE NAVEA
Gerente Municipal

2560777-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 398-MDL, Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el distrito de Lurigancho - Chosica, "Amnistía Tributaria por Fiestas Patrias"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2026/MDL

Lurigancho, 30 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 000886-2026-MDL/GAT-SGREC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 000192-2026-MDL/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 000608-2026-MDL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 004085-2026-MDL/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el Artículo 42° de la citada Ley dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 398-MDL, de fecha 22 de julio de 2026, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de julio de 2026, el Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho aprobó la "Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el distrito de Lurigancho - Chosica, 'Amnistía Tributaria por Fiestas Patrias'", estableciendo beneficios especiales de carácter temporal para el pago de obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2026 y años anteriores;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 398-MDL estableció su vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de agosto de 2026;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 398-MDL facultó al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la citada Ordenanza, así como para prorrogar su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2026/MDL, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2026, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 398-MDL hasta el 30 de septiembre de 2026, al amparo de la facultad conferida por su Tercera Disposición Complementaria y Final;

Que, mediante Informe N° 000886-2026-MDL/GAT-SGREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria

Coactiva sustentó la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 398-MDL hasta el 31 de octubre de 2026, señalando, entre otros aspectos, que el periodo de vigencia efectiva transcurrido ha resultado insuficiente para que el universo de contribuyentes tome conocimiento pleno de los beneficios y concrete la regularización de sus obligaciones tributarias, así como la existencia de gestiones de regularización en curso y la necesidad de consolidar mayores niveles de recaudación efectiva;

Que, mediante Informe N° 000192-2026-MDL/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria otorgó conformidad al sustento técnico formulado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y consideró técnica y legalmente viable prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 398-MDL hasta el 31 de octubre de 2026, precisando que dicha prórroga no modifica los beneficios, condiciones, alcances ni exclusiones aprobados por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 000608-2026-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 398-MDL hasta el 31 de octubre de 2026, señalando que no se advierten inconvenientes de orden jurídico para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, conforme a la Tercera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza y al Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 004085-2026-MDL/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General para la prosecución del trámite correspondiente y la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° y los Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 398-MDL;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2026 la vigencia de la Ordenanza N° 398-MDL, "Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el distrito de Lurigancho - Chosica, 'Amnistía Tributaria por Fiestas Patrias'".

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente prórroga mantiene vigentes, sin modificación alguna, los beneficios tributarios, condiciones, alcances, exclusiones y demás disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 398-MDL, en cuanto resulten aplicables durante el periodo de prórroga.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la vigencia de la presente prórroga no suspende la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva en curso, ni implica por sí misma el levantamiento de las medidas cautelares existentes, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 398-MDL.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y aplicación del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo con sus competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión; y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Sexto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MERCEDES CONDORI BALDEÓN
Alcaldesa

2560887-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza que aprueba el procedimiento de planeamiento integral con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 022-2026-MPC

Cañete, 24 de julio del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de julio del 2026, el Exp. Nº 000198-2021, de fecha 08 de enero de 2021, del Sr. Jesús Felipe Tolmos Toledo, la Carta Nº 048-2021/SGOP-MPC, de fecha 29 de enero de 2021, de la Subgerencia de Obras privadas, el Informe Nº 070-2021-JVAH-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 18 de febrero de 2021, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Memorándum Nº 025-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 03 de marzo de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Memorándum Nº 026-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 03 de marzo de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Oficio Nº 044-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 04 de marzo de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Oficio Nº 018-2021-GDUR-MDQ de fecha 31 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Carta Nº 096-2021/SGOP-MPC, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Subgerencia de Obras privadas, el Escrito simple recepcionado el 11 de mayo de 2021, del Sr. Jesús Felipe Tolmos Toledo, el informe Nº326-2021-JVAH-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 26 de mayo de 2021, de la Sub Gerencia de Obra Privadas, el Oficio Nº 129-2021-GODUR-MPC de fecha de recepción el 01 de junio de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Oficio Nº 030-2021-GDUR-MDQ de fecha de recepción el 30 de junio de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Proveído Nº 663-2021-GSG-MPC de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Nº 280-2021-SGII-GSG-MPC, recepcionado el 01 de setiembre de 2021, de la Sub Gerencia de Imagen Institucional, el Oficio Nº 002-2024-GDUR-MDQ de fecha 15 de enero de 2024, de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, el Informe Nº 453-2024-SGCUC-GODUR-MPC recepcionado el 23 de mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe Nº 1105-2024-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado el 25 de junio de 2024, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Nº 1777-2024-GSG-MPC de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia de Secretaría General, la CARTA Nº 230-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR-MPC, recepcionado el 03 de julio de 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe Nº 1006-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC recepcionado el 03 de setiembre de 2025, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe Nº 2451-2025-JCRM-GODUR-MPC recepcionado el 05 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Oficio Nº 0258-2025-JCRM-GODUR-MPC recepcionado el 05 de setiembre de 2025, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Oficio Nº 040-2025-GDUR-MDQ recepcionado el 29 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, el Informe Nº 2901-2025-OGSG-MPC de fecha 27 de octubre de 2025, de la Oficina de Secretaría General, el Oficio Nº 048-2025-GDUR-MDQ de fecha 03 de noviembre del